Contraloría General de la República

Contraloria General de la Republica :: SGD 04-11-2026 16:32
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0125522 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 811114 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS / DAVID JULIAN OLIVEROS SERRANO
DESTINO 81113 GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ANDRES MAURICIO LOPEZ RIVERA
ASUNTO SOLICITUD TRAMITE CONTRACTUAL – PABLO EMIGDIO VILLADIEGO OROZCO
OBS
2026IE0125522

811114

Bogotá, D.C.,

Doctor
ANDRES MAURICIO LOPEZ RIVERA
Gerente Administrativo y
Financiero Contraloría
General de la República
Ciudad

Asunto: Solicitud tramite contractual – Pablo Emigdio Villadiego Orozco

Respetado doctor,

Por medio del presente oficio, me permito remitir los documentos que soportan la contratación de **PABLO EMIGDIO VILLADIEGO OROZCO**, con el fin de que se adelanten los trámites administrativos y contractuales pertinentes para dar continuidad al proceso de contratación, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por la Entidad

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como arquitecto para apoyar técnicamente a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa y Financiera para el desarrollo, seguimiento y ejecución de las actividades atendiendo las necesidades físicas de la Contraloría General de la República, así como en la atención de los requerimientos del nivel central y desconcentrado.

Cordialmente,

DAVID JULIAN OLIVEROS SERRANO
Director Infraestructura, Bienes y Servicios

Proyecto: Valentina Osorio- Abogada Contratista DIBS

Anexos: Estudios previos
Certificado de Disponibilidad Presupuestal(CDP)
Certificado Talento Humano
Matriz de Riesgos
Documentos que soportan la idoneidad del contratista

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

Prestación de servicios profesionales como arquitecto para apoyar técnicamente a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa y Financiera para el desarrollo, seguimiento y ejecución de las actividades atendiendo las necesidades físicas de la Contraloría General de la República, así como en la atención de los requerimientos del nivel central y desconcentrado.

CIUDAD Y FECHA
Bogotá D.C., noviembre 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 1955 de 2019, artículo 332, sobre la reestructuración de la Contraloría General de la República, dispone en el parágrafo 1 que la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República tiene la función de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, para lo cual ordenará el gasto y suscribirá los actos, contratos y convenios requeridos para el funcionamiento de la entidad.

Los artículos 65 y 66A del Decreto 2037 de 2019 establecen las funciones de la Gerencia Administrativa y Financiera y de la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios, de la Contraloría General de la República, entre las cuales se encuentran a cargo de la primera dependencia las de: 1. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, de contratación pública, bienes, servicios administrativos, infraestructura y gestión documental de la Entidad.

Por su parte, el artículo 66A ibidem, establece como obligaciones de la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa y Financiera, las siguientes:

1. Dirigir, diseñar, promover y apoyar la implementación de políticas. estrategias, procedimientos e indicadores tendientes a optimizar y mejorar la administración de los bienes a cargo de la Entidad.

2. Administrar los bienes a cargo de la entidad garantizando su conservación y uso eficiente.

3. Dirigir y realizar las actividades relacionadas con el inventario de los bienes de la Entidad y mantener actualizado el registro del estado de funcionamiento, mantenimiento y registro documental de la propiedad, planta, equipo, incluyendo el parque automotor.

4. Proponer proyectos y programas de infraestructura física y hacer seguimiento a la gestión de los mismos.

5. Dirigir y administrar el parque automotor de la Contraloría General de la República.

6. Realizar las actividades necesarias para garantizar el oportuno desplazamiento de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones misionales.

7. Asesorar a las demás dependencias de la Entidad en el ámbito de su competencia.

8. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación.

9. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la República o el Gerente Administrativo y Financiero y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Los artículos 65 y 66A del Decreto 2037 de 2019 establecen las funciones de la Gerencia Administrativa y Financiera y de la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios, de la Contraloría General de la República, entre las cuales se encuentran a cargo de la primera dependencia las de: 1. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, de contratación pública, bienes, servicios administrativos, infraestructura y gestión documental de la Entidad.

Por su parte, el artículo 66A establece, entre otras, las funciones a cargo de la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios: "1. Dirigir, diseñar, promover y apoyar la implementación de políticas, estrategias, procedimientos e indicadores tendientes a optimizar y mejorar la administración de los bienes a cargo de la Entidad (…) 4. Proponer proyectos y programas de infraestructura física y hacer seguimiento a la gestión de estos.

*T*eniendo en cuenta que la Contraloría General de la República en el nivel central cuenta con sede propia, se requiere del apoyo para la Dirección de Infraestructura Bienes y Servicios – Gerencia Administrativa y Financiera en la ejecución de las actividades de mejoramiento de planta física que adelante la Entidad y en todo lo relacionado con las solicitudes de fallas técnicas que radiquen diariamente las diferentes dependencias con el fin de analizar alternativas y dar solución a dichos requerimientos y cuando se requiera, realizar seguimiento a los trabajos y actividades que se desarrollen con ocasión al mantenimiento de la nueva sede de la CGR.

En consideración a las funciones diarias de la Gerencia Administrativa y Financiera – Dirección de Infraestructura Bienes y Servicios y teniendo en cuenta la ejecución del plan de mantenimiento de instalaciones físicas, se requiere del apoyo en la ejecución de los planes de optimización de las áreas físicas y mobiliario de trabajo en las dependencias de la entidad en el nivel desconcentrado, así como del apoyo necesario para adelantar procesos en el nivel desconcentrado tendientes a la adquisición y adecuación de sedes y todo lo relacionado con el mantenimiento, remodelación, adecuación y demás elementos necesarios que garanticen un buen funcionamiento.

Por otra parte, es importante indicar que la necesidad y actividades aquí plasmadas se encuentran financiadas con recursos de funcionamiento para la vigencia rubros A-0202022008003 “SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS" el cual permite dar cumplimiento a las actividades planeadas por la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios expuestas en acápites anteriores, avanzando en los objetivos y metas propuestos para la Contraloría General de la República.

Por lo expuesto, se hace necesario contar con un (1) *en* Arquitectura y Título de posgrado en la modalidad de Especialización en gerencia de proyectos o formulación de proyectos o su equivalencia de conformidad con la escala de honorarios establecida por la Entidad, con 37 a 42 meses de experiencia profesional esto con el fin de fortalecer las actividades relacionadas con la

adquisición, actualización, adecuación y dotación de la infraestructura física, funcional y operativa de las sedes de la Contraloría General de la República, así como brindar apoyo técnico en la revisión, evaluación y atención de las necesidades físicas de las sedes y en el seguimiento de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de sus instalaciones.

Lo anterior permitirá atender idónea, oportuna y adecuadamente todos los asuntos relacionados con las actividades propias de la Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios, particularmente aquellos de carácter técnico, administrativo y de apoyo a la supervisión de contratos y convenios relacionados con el mantenimiento, remodelación, adecuación, conservación y mejoramiento de la infraestructura física de la Entidad, cumpliendo estrictamente con los deberes y principios que rigen la actividad contractual, toda vez que a través de ella se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, y dado que la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios, no cuenta con el personal de planta suficiente que le permita atender las actividades indicadas, se hace necesario adelantar la contratación de personal con el propósito de apoyar a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios, en las actividades anteriormente descritas.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto a contratar:

Prestación de servicios profesionales como arquitecto para apoyar técnicamente a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa y Financiera para el desarrollo, seguimiento y ejecución de las actividades atendiendo las necesidades físicas de la Contraloría General de la República, así como en la atención de los requerimientos del nivel central y desconcentrado.

2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	Prestación de servicios profesionales como arquitecto para apoyar técnicamente a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa y Financiera para el desarrollo, seguimiento y ejecución de las actividades atendiendo las necesidades físicas de la Contraloría General de la República, así como en la atención de los requerimientos del nivel central y desconcentrado. 811114-29	Octubre	Octubre	45 Día(s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	12.750.000 COP	12.750.000 COP	No	NA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

2.2 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000	Servicios de asesoría de gestión	80111600	Servicios de recursos humanos personal temporal

2.3 Especificaciones técnicas aplicables

N.A.

2.4 Obligaciones de las partes

2.4.1 Del Contratista

2.4.1.1 Obligaciones Generales

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** en caso de acreditar su condición de **pensionado** deberá realizar aportes obligatorios al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, en los términos de la Ley y normas concordantes.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales conforme lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012: “Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria “(…) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (…).”
5. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.
6. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
8. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada

en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de **LA CONTRALORÍA**, y proponer alternativas de solución a la misma.
11. Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato", el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
12. Tramitar los respectivos documentos en los que indiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de viáticos, gestión documental, carnetización e inventarios. Dichos documentos se deberán tramitar en las dependencias según corresponda a la finalización del contrato y de acuerdo con las directrices impartidas por ellas.
13. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA CONTRALORIA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por LA CONTRALORÍA, en lo que aplique.
17. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).
18. Cumplir las Políticas de Seguridad Institucionales de LA CONTRALORÍA que le apliquen, según la naturaleza del contrato, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno – SIGECI – de LA CONTRALORÍA (o el que haga sus veces), y participar en las diversas capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por LA CONTRALORÍA relacionadas con las Políticas de Seguridad Institucionales.
19. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.4.1.2 Obligaciones Específicas

Las obligaciones específicas para desarrollar en desarrollo del contrato a celebrar son las siguientes:

1. Apoyar técnicamente a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios - Gerencia Administrativa y Financiera, en lo relacionado con la distribución de espacios,

diseño, ejecución y control de los proyectos de mejoramiento en la sede de la Contraloría General de la República a nivel central y desconcentrado.

2. Acompañar y apoyar a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios - Gerencia Administrativa y Financiera, desde el punto de vista técnico y arquitectónico en lo relacionado con el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles a nivel central y desconcentrado.
3. Apoyar a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios - Gerencia Administrativa y Financiera en las verificaciones técnicas para los procesos de contratación relacionados con la adquisición y mantenimiento, remodelación, diseño de espacios arquitectónicos y adecuación de bienes muebles e inmuebles en el nivel central y desconcentrado.
4. Apoyar a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios - Gerencia Administrativa y Financiera, en la revisión, evaluación y atención de las necesidades físicas de mantenimiento de la sede de la Contraloría General de la Republica; relacionadas con: Cerrajería, Ornamentación, Instalaciones Eléctricas - Iluminación, Redes Eléctricas internas en general, Mantenimiento de Equipos, Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias, Pintura, Albañilería y adecuación de Áreas.
5. Apoyar a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios - Gerencia Administrativa y Financiera, en la formulación y diseño de soluciones para atender las necesidades físicas, funcionamiento de postventa de la sede de la Contraloría General de la República.
6. Apoyar a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios - Gerencia Administrativa y Financiera, en la elaboración de presupuestos para obra civil y/o para la compra de mobiliario nuevo.
7. Apoyar a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios, en la supervisión de contratos que tengan relación directa en el diseño de soluciones espaciales y de mobiliario para la ampliación, adecuación en la Contraloría General de la República del nivel central y desconcentrado.
8. Apoyar a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios - Gerencia Administrativa y Financiera, en los conceptos técnicos de bienes muebles e inmuebles según su estado con el fin de iniciar procesos de bajas en la Contraloría General de la República del nivel central.
9. Apoyar a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios, en el desarrollo de Juntas, Comités y demás reuniones de trabajo.
10. Elaborar informes y actas relacionados con trámite de liquidación y que sean designados por la supervisión.
11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato

2.4.2 De la Contraloría

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. esto es I) aprobación por parte de LA CONTRALORÍA de la Garantía Única, si la hubiere, II) expedición del registro presupuestal; III) que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del CONTRATISTA o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015); IV) suscripción del acta del inicio.

2.6 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C.

2.7 Supervisión del Contrato

La vigilancia de la ejecución del contrato se ejercerá por el Director de Infraestructura, Bienes y Servicios de la Contraloría General de la República.

2.8 Identificación del contrato a celebrar.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por la naturaleza del objeto contractual, así como por las actividades que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación, procede hacer uso de la modalidad de contratación directa bajo la causal de "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión" establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por tanto

las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1 Análisis del sector

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Contraloría General de la República procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector GEES versión 2.[1]

PERSPECTIVA LEGAL: La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

Igualmente se determina la modalidad de contratación en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Adicionalmente, el contrato tendrá en cuenta todas las normas colombianas que sean aplicables a nivel Técnico, acuerdos internacionales y normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso) y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, rigiéndose por las normas civiles y comerciales pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, del Decreto 444 de 2023 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: Aplicabilidad de la Ley Comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA TÉCNICA En el marco de las funciones propias de la Dirección de Infraestructura Bienes y Servicios, con la presente contratación se pretende soportar técnicamente lo relacionado con la gestión de la dependencia.

4.2 Variables utilizadas para calcular el presupuesto

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebra con

personas naturales o jurídicas que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo observado en el sector, y dado que los contratos que se demandan por parte de las entidades suelen ser ejecutados mayormente por personas naturales que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, se establece que a la luz de lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas, podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

4.2.1 Aspectos económicos generales

4.2.1.1 Salario mínimo

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2015 hasta el año 2026.

Salario mínimo y auxilio de transporte:

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	$83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$877.803	$102.854

2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.000
2024	$1.300.000	$162.000
2025	$1.423.500	$200.000
2026	$1.750.905	$249.095

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal que debe poseer el contratista para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los servicios demandados. Por lo anterior, es necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

Análisis del salario mínimo frente al contrato. Para 2026 el salario mínimo mensual legal vigente se fijó en $1.750.905 y el auxilio de transporte en $249.095 (Decretos 1469 y 1470 de 2025), con un incremento de 23,0% frente a 2025 ($1.423.500). El honorario mensual del presente contrato ($8.500.000) equivale a 4,85 SMMLV de 2026 (5,97 SMMLV con el valor de 2025). El salario mínimo no determina el valor de los honorarios de un contrato de prestación de servicios profesionales; su incidencia se limita a ser la referencia mínima del ingreso base de cotización del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral, aporte que el contratista asume con cargo a sus honorarios. En consecuencia, no tiene incidencia en el presupuesto oficial.

4.2.1.2 Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo con el boletín técnico del DANE publicado el 18 de agosto de 2026, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, educación y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual); comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, que crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales); y actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, que crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales).

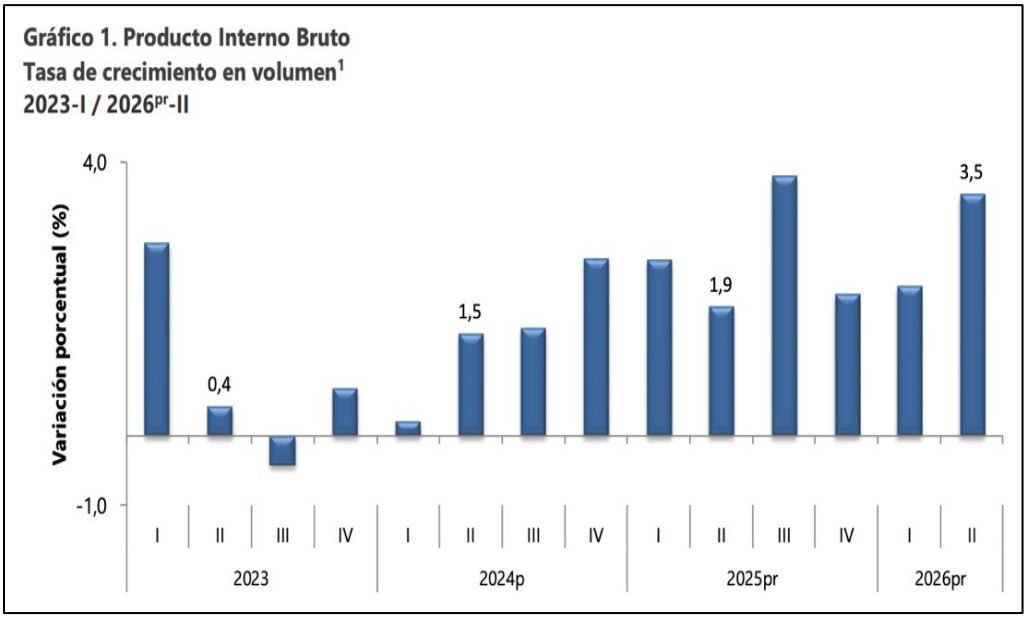

Fuente: DANE, Boletín técnico PIB II trimestre de 2026.– https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf#page=4 Fecha de consulta 26/10/2026

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%, impulsado por administración pública y defensa, educación y salud (7,9%; 1,3 puntos porcentuales), comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (2,6%; 0,5 puntos porcentuales) y actividades artísticas, de entretenimiento y otras actividades de servicios (6,3%; 0,3 puntos porcentuales). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, en la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el Producto Interno Bruto crece 1,3%; las actividades con mayor crecimiento trimestral son construcción (6,4%), actividades artísticas, de entretenimiento y otras actividades de servicios (4,0%) y suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, distribución de agua y saneamiento (2,8%).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, Boletín técnico PIB II trimestre de 2026, cuadro 1, p. 6 – https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf#page=6 Fecha de consulta 26/10/2026

Análisis del PIB frente al contrato. La economía colombiana mantiene una senda de crecimiento (3,5% anual en el segundo trimestre de 2026, frente a 2,1% en el mismo trimestre de 2025), sin choques que alteren las condiciones del mercado de servicios profesionales en el que se ubica el objeto. El crecimiento trimestral de la construcción (6,4%) refleja mayor actividad en proyectos de infraestructura, ámbito en el que se desarrollan las actividades de apoyo técnico a la supervisión que demanda la Dirección. Como el valor del contrato se pacta en honorarios mensuales fijos, sin reajuste durante la ejecución, el comportamiento del PIB no tiene incidencia en el presupuesto oficial.

4.2.1.3 Subsector: actividades profesionales, científicas y técnicas

En cuanto al subsector que se enmarca en actividades profesionales, científicas y técnicas, el mismo boletín indica que en el segundo trimestre de 2026 el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025: actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7% y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado del grupo crece 0,8%: actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5% y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE, Boletín técnico PIB II trimestre de 2026, cuadro 11, p. 21 – https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf#page=21 Fecha de consulta 26/10/2026

Análisis del subsector frente al contrato. Las actividades profesionales, científicas y técnicas, a las que corresponde el servicio contratado, crecen 3,7% anual, por encima del promedio de la economía (3,5%), y frente a 1,0% en el segundo trimestre de 2025. Este comportamiento indica un mercado activo de servicios profesionales, con oferta disponible de personas naturales con el perfil requerido. El dinamismo de las obras civiles (17,1%) confirma la demanda de apoyo técnico en proyectos de infraestructura. El crecimiento del subsector no se traslada al valor del contrato, cuyo honorario se fija con base en los antecedentes de la Entidad y del mercado público (ver análisis de honorarios).

En conclusión, dentro de estas **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS,** se encuentran las relacionadas con áreas del conocimiento de Profesional en Administración de Empresas o Economía o Finanzas o Negocios Internacionales o Contaduría Pública o Administración Pública o Ingenierías o Derecho o Antropología o Ciencias Políticas o Comunicación Social o Filosofía o Historia o Psicología o Gobierno o Relaciones Internacionales o Planeación y Desarrollo Social o Trabajo Social o Desarrollo Familiar o Etnoeducación o Sociología o Psicología o Administración de Empresas o Administración Pública o Administración Financiera o Administración Ambiental o Ingeniería Civil o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Telecomunicaciones o Diseño Industrial o Mercadeo o Publicidad y que particularmente en lo que requiere la Dirección de infraestructura bienes y servicios; exige que las personas que puedan prestar estas actividades cuenten con la formación académica y/o experiencia afín a tales actividades por lo que para el efecto esta dirección ha identificado que la contratación específica que requiere se encuentra dentro de las áreas socioculturales y afines que particularmente han sido identificadas para suplir la contratación específica que requiere la Contraloría General de la República.

Ahora bien, particularmente y para determinar la idoneidad de las personas que puedan prestar estas actividades la Entidad en atención al objeto contractual y a las obligaciones correspondientes, con base en los campos profesionales

anteriormente señalados, determina los requisitos de formación académica y de experiencia profesional que deben ser cumplidos por los prestadores del servicio.

4.2.1.4 Índice de Precios al Consumidor (IPC)[3]

De acuerdo con la información publicada por el DANE en el boletín técnico del 7 de octubre de 2026, en septiembre de 2026 el IPC registró una variación mensual de 0,37% frente a agosto de 2026. Dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Los mayores aportes a la variación mensual se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,15 puntos porcentuales), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,09 puntos porcentuales) y Educación (0,06 puntos porcentuales), que en conjunto aportaron 0,30 puntos porcentuales.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, Boletín técnico IPC septiembre de 2026, p. 3 – https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf#page=3 Fecha de consulta 26/10/2026

En el año corrido (enero a septiembre de 2026) la variación fue 5,74%. Las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,49%), arriendo imputado (4,13%), transporte urbano (10,44%) y arriendo efectivo (4,21%). La variación anual, septiembre de 2026 frente a septiembre de 2025, fue 6,29%.

Análisis del IPC frente al contrato. El IPC es la variable de referencia para la actualización de honorarios entre vigencias. El honorario mensual propuesto ($8.500.000) corresponde a el mismo valor mensual pactado por la Entidad para este objeto en 2025 (CGR-145-2025 y CGR-370-2025) y en el contrato de la vigencia 2026 (CGR-187-2026); no incorpora la variación anual del IPC (6,29%) ni la variación año corrido (5,74%). En consecuencia, el presupuesto oficial no contiene incrementos atribuibles a la inflación, y mantener el honorario constante en términos nominales equivale a una reducción real cercana a 5,9% frente a la

variación anual de precios. Como los honorarios se pactan fijos y no están sujetos a reajuste durante la ejecución, la inflación del periodo de ejecución no modifica el valor del contrato.

4.2.1.5 Mercado laboral[4]

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el 30 de septiembre de 2026, para el mes de agosto de 2026 la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,6%). La tasa global de participación se ubicó en 63,3% (63,9% en agosto de 2025) y la tasa de ocupación en 57,4% (58,4% en agosto de 2025).

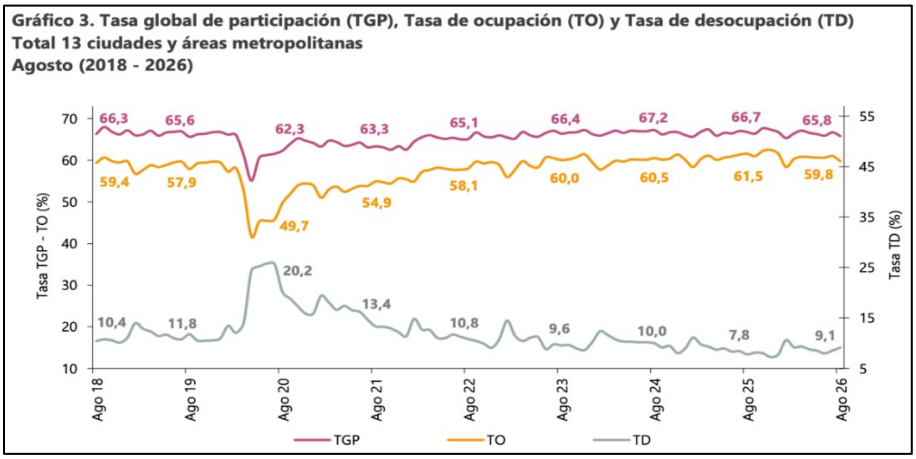

Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH agosto de 2026, p. 4 – https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf#page=4 Fecha de consulta 26/10/2026

En el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas, en agosto de 2026 la tasa de desocupación fue 9,1%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 7,8%; la tasa global de participación fue 65,8% (66,7% en agosto de 2025) y la tasa de ocupación 59,8% (61,5% en agosto de 2025).

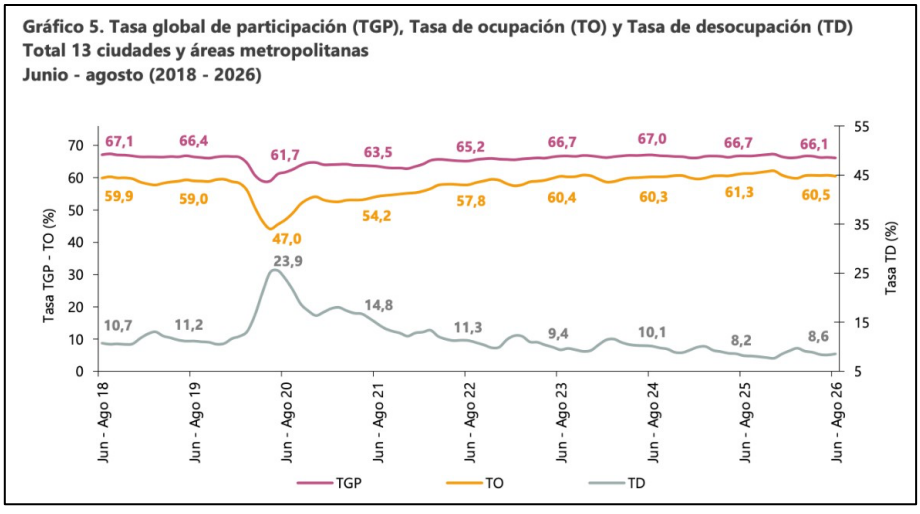

Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH agosto de 2026, p. 8 – https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf#page=8 Fecha de consulta 26/10/2026

En el trimestre móvil junio–agosto de 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%); las menores fueron Bucaramanga A.M. (7,3%), Medellín A.M. (7,5%) y Bogotá D.C. (7,9%).

Análisis del mercado laboral frente al contrato. La desocupación aumentó frente a 2025 tanto en el total nacional (de 8,6% a 9,4%) como en las 13 ciudades (de 7,8% a 9,1%), y la tasa de ocupación disminuyó. En Bogotá D.C., lugar de ejecución del contrato, la desocupación del trimestre móvil fue 7,9%. Este comportamiento indica disponibilidad de oferta de profesionales y ausencia de presiones al alza sobre los honorarios del mercado, lo que respalda que el honorario propuesto se mantenga en el valor nominal de los contratos anteriores sin afectar la posibilidad de contar con un contratista idóneo. No tiene incidencia directa en el presupuesto oficial.

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

4.2.1.6 Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[5]

De acuerdo con la información publicada por el DANE el 16 de octubre de 2026, en agosto de 2026 doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales nominales, en comparación con agosto de 2025. Los mayores aumentos se registraron en producción de películas cinematográficas y programas de televisión (27,7%), actividades de edición (22,2%) y actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios (17,3%).

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,1	1,9	-2,8	2,0	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,8	-0,3	-2,5	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,4	-0,3	-1,3	0,2	
J	División 58	Actividades de edición	-14,1	-8,9	-3,1	-2,2	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,1	0,1	0,1	1,8	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,2	-1,8	0,6	-1,0	
J	División 61	Telecomunicaciones	-11,4	-8,2	-1,0	-2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,7	2,2	-1,1	-0,3	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,8	0,1	-0,4	-1,5	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,1	-0,3	-2,3	-0,4	
M	Clase 7310	Publicidad	-6,9	-1,5	-6,2	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,4	0,0	-0,3	0,2	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-12,3	-9,6	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-17,9	-5,0	-11,5	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,2	-0,1	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-0,02	1,1	-0,3	-0,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,9	-1,1	0,8	-0,6	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,1	-0,6	-0,5	0,0	

Fuente: DANE, Boletín técnico EMS agosto de 2026, p. 4 – https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2026.pdf#page=4 Fecha de consulta 26/10/2026

En agosto de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total frente a agosto de 2025; entre las mayores disminuciones se encuentran actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (-17,9%), actividades de edición (-14,1%) y actividades de centros de llamadas (-12,3%).

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,0	6,6	6,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	10,7	7,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,1	11,1	7,0	
J	División 58	Actividades de edición	5,9	2,4	3,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,1	12,4	3,6	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	10,9	5,2	5,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	10,3	7,3	3,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,5	1,7	1,8	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,2	4,4	4,8	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,1	3,4	4,7	
M	Clase 7310	Publicidad	5,5	5,1	0,3	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	20,8	6,8	8,9	5,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,4	3,3	6,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	21,7	12,3	9,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,0	0,6	0,8	5,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3	4,2	5,0	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,6	3,5	6,2	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,2	7,2	9,0	

Fuente: DANE, Boletín técnico EMS agosto de 2026, p. 5 – https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2026.pdf#page=5 Fecha de consulta 26/10/2026

Análisis de la Encuesta Mensual de Servicios frente al contrato. Los ingresos

del sector servicios crecen en la mayoría de subsectores, mientras el personal ocupado disminuye en quince de dieciocho, incluidas las actividades administrativas y de apoyo de oficina (-17,9%). La menor ocupación en servicios refuerza la disponibilidad de profesionales para atender el objeto y no genera presión sobre el valor de los honorarios. No tiene incidencia en el presupuesto oficial.

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

4.2.2 Participación de las mujeres en el Sistema de Compra Pública

La Ley 2069 de 2020 incorporó medidas de acción afirmativa para las mujeres en la contratación estatal. El artículo 32 permite a las Entidades Estatales, con fundamento en el análisis del sector, establecer requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres en procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos; el artículo 35 fijó los factores de desempate, entre ellos los que favorecen a mujeres cabeza de familia y a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. El Decreto 1860 de 2021 reglamentó estas medidas y adicionó al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.14, que define cuándo un proponente es emprendimiento o empresa de mujeres; para la persona natural exige ser mujer y haber ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa 004 de 2024[1], que invita a las Entidades Estatales a incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, y la Guía para incentivar la participación de mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública (CCE-EICP-GI-28, 17 de diciembre de 2024), que orienta a las entidades sobre la aplicación de estas medidas. Estos documentos tienen carácter orientador; las obligaciones provienen de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1082 de 2015.

En el tejido empresarial, según cifras de Confecámaras citadas por Colombia Compra Eficiente el 24 de marzo de 2026[2], el 50,7% de las empresas del país son lideradas por mujeres y el 51,1% de las empresas creadas en 2025 pertenecen a mujeres.

Para medir la participación de las mujeres en la modalidad y tipología del presente

---

[1] *Fuente: Colombia Compra Eficiente, Guía CCE-EICP-GI-28; Circular Externa 004 de 2024. Fecha de consulta 28/10/2026*

[2] *Fuente: Colombia Compra Eficiente, "Cerca de 300 mujeres y 98 empresas con representación legal femenina participan hoy en las compras públicas del Estado", 24/03/2026. Fecha de consulta 28/10/2026*

contrato se consultaron en SECOP II los contratos de prestación de servicios celebrados por contratación directa con personas naturales, clasificados según el campo de género registrado por el proveedor:

Contratos de prestación de servicios con personas naturales – contratación directa – total nacional

Año	Mujeres	Hombres	Sin definir / otro	Total	% mujeres (género identificado)	% del valor (género identificado)
2023	253.037	207.594	145.151	605.782	54,9%	55,0%
2024	272.355	225.706	125.656	623.717	54,7%	54,8%
2025	318.161	270.119	128.574	716.854	54,1%	54,6%
2026*	325.104	269.486	111.735	706.325	54,7%	54,8%

Fuente: SECOP II – Contratos Electrónicos, datos abiertos ; filtros: tipo de contrato prestación de servicios, modalidad contratación directa, proveedor identificado con cédula de ciudadanía; valores entre $1 y $1.000 millones para excluir errores de registro. *2026: contratos firmados hasta el 27/10/2026. Cálculos propios. Fecha de consulta 28/10/2026

Contratos de prestación de servicios con personas naturales – contratación directa – Contraloría General de la República

Año	Mujeres	Hombres	Sin definir / otro	Total	% mujeres (género identificado)	% del valor (género identificado)
2023	547	549	301	1.397	49,9%	46,1%
2024	288	325	166	779	47,0%	44,3%
2025	158	144	102	404	52,3%	45,3%
2026*	85	78	58	221	52,1%	47,3%

Fuente: SECOP II – Contratos Electrónicos, datos abiertos, NIT 899999067; mismos filtros. *2026: hasta el 27/10/2026. Cálculos propios. Fecha de consulta 28/10/2026

Análisis de la participación de las mujeres frente al contrato. En el total nacional las mujeres suscriben la mayoría de los contratos de prestación de servicios con personas naturales cuyo género está identificado: 54,1% en 2025 y 54,7% en 2026, con una participación en el valor contratado prácticamente igual (54,6% y 54,8%). El valor promedio por contrato no presenta diferencias relevantes por género (2025: $26,3 millones las mujeres y $25,8 millones los hombres). En la Contraloría General de la República las mujeres representan 52,3% de los contratos en 2025 y 52,1% en 2026, con una participación menor en el valor (45,3% y 47,3%); esta diferencia refleja la composición de perfiles, plazos y objetos de cada contrato y no permite concluir una diferencia de honorarios para perfiles equivalentes. Entre el 16% y el 24% de los registros nacionales no tiene género definido, por lo que los porcentajes se calculan sobre los contratos con género identificado.

El presente contrato se celebra por contratación directa (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015), modalidad en la que no hay comparación de ofertas ni asignación de puntajes; por tanto, los requisitos diferenciales, puntajes adicionales y factores de

desempate de la Ley 2069 de 2020 no tienen aplicación. La oferta de servicios profesionales de personas naturales es amplia y mayoritariamente femenina, y los honorarios no muestran diferencias por género a nivel nacional; en consecuencia, esta variable no modifica la estimación del presupuesto oficial, que se determina por el perfil exigido y los honorarios observados en el mercado.

4.2.3 Remuneración de los servicios profesionales

Por otro lado, en cuanto a la remuneración de servicios, se debe entender que la misma constituye el pago a personas naturales por los servicios que prestan para el cumplimiento de actividades que no pueden ser atendidos con personal de planta de entidades públicas o que requieren conocimientos especializados y los cuales están sometidos al régimen de contratación estatal señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que resultan aplicables.

Sobre este particular, resulta importante señalar que teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad y los requerimientos de las diferentes dependencias respecto del tipo de servicios a contratar, mediante memorando 2024IE0139862 con fecha 13 de diciembre de 2024, la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República estableció criterios para asignar honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La fijación de los criterios de estudios la referida tabla obedeció a parámetros unificados para la asignación de honorarios a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en criterios de idoneidad y experiencia, por lo que para la vigencia 2025, se tendrá en cuenta los rangos para el pago de honorarios dispuestos conforme a los criterios definidos por la Entidad.

Igualmente resulta relevante mencionar que la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente lleva implícita las cargas impositivas a que haya lugar, las cuales en la generalidad corresponden específicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA, según el contratista sea o no responsable del impuesto, hecho que debe ser verificado del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá ser presentado conforme lo dispuesto en la lista de chequeo para la celebración del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la retención en la fuente y gravámenes cuando estos apliquen.

De conformidad con lo manifestado, los honorarios fijados por la Contraloría, pueden comprenden el IVA y la totalidad de impuestos que genere la ejecución del contrato, así como la totalidad de gastos y costos en que deba incurrir el contratista para garantizar la satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación de servicios profesionales el perfil requerido es el indicado para el logro de los objetivos propuestos, toda vez que se trata de actividades que implican el desempeño de actividades profesionales. Por lo tanto, esta característica del perfil del contratista sustenta el valor del contrato, dado la idoneidad que posee y que aplicará el desarrollo de las funciones.

Esto en respuesta a que estas cualidades propias del contratista son las que sustentan el valor de la asignación mensual, siendo que hacen del contratista una persona necesaria e idónea gracias a sus características especiales a su perfil.

4.2.4 Antecedentes de la contratación

4.2.4.1 Contratos de la Entidad con objeto igual o similar

No. CONTRATO	AÑO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
CGR-191-2026	*2026*	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICA Y ARQUITECTÓNICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN LO RELACIONADO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO.*	*$83.100.000*
CGR-407-2025	*2025*	*Prestación de servicios profesionales para apoyar técnica y arquitectónicamente a la dirección de infraestructura, bienes y servicios - gerencia administrativa y financiera, en lo relacionado con el proyecto de inversión y los requerimientos de la contraloría general de la república y el nivel central y desconcentrado*	*$29.750.000*
CGR-161-2025	*2025*	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICA Y ARQUITECTÓNICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN LO RELACIONADO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO.*	*$53.550.000*
CGR-722-2024	*2024*	*Prestación de servicios profesionales para apoyar técnica y arquitectónicamente a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios - Gerencia Administrativa y Financiera, en lo relacionado con todos los requerimientos de la Contraloría General de la República en el Nivel Central*	*$25.000.000*
CGR-075-2024	*2024*	*Prestación de servicios profesionales para apoyar desde el punto de vista técnico y arquitectónico a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios - Gerencia Administrativa y Financiera, en lo relacionado con el seguimiento, control y levantamiento de la infraestructura física y otras necesidades de la Contraloría General de la República.*	*$60.500.000*

CGR-030-2023	*2023*	*Prestación de servicio profesionales para apoyar desde el punto de vista técnico y arquitectónico a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios - Gerencia Administrativa y Financiera, en lo relacionado con el seguimiento, control y levantamiento de la infraestructura Física y otras necesidades de la Contraloría General de la Republica*	*$81.273.334*
CGR-076-2022	*2022*	*Prestación de servicio profesionales para apoyar desde el punto de vista técnico y arquitectónico a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios - Gerencia Administrativa y Financiera, en lo relacionado con el seguimiento, control y*	*$76.397.834*

Fuente: SECOP II – Contratos Electrónicos, datos abiertos – datos.gov.co (CGR, NIT 899999067) Fecha de consulta 26/10/2026. Los números de contrato agregados enlazan al proceso en SECOP II.

Contratos de otras entidades estatales con objeto similar

No. CONTRATO	AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
7-29	*2023*	*ALCALDÍA MUNICIPIO DE PACHO*	*Prestación de servicios profesionales de apoyo a la secretaria de planeación y obras públicas del municipio de pacho Cundinamarca, como arquitecto para el seguimiento, revisión y expedición de licencias en las diferentes modalidades, atención al ciudadano*	*$37,275,000*
0038 - ARQUITECTO CUMARAL	*2023*	*INSTITUTO DE TURISMO DEL META*	*Prestación de servicios profesionales para brindar el apoyo técnico a la supervisión en el control y seguimiento, de la etapa precontractual, contractual y de liquidación del proyecto construcción de infraestructura turística manga de eventos, vitrina de tradiciones, en el municipio de Cumaral - meta.*	*$81,620,000*
103-2023	*2023*	*CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PÁEZ*	*Prestación de servicios profesionales como arquitecto, para el apoyo administrativo a la subsecretaria de obras y construcciones civiles en la planificación, formulación de los proyectos y la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos de obra vigencia año 2023.celebrados por la alcaldía de Páez - cauca.*	*$40,700,000*
0893-2026	*2026*	*MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES*	*Prestar los servicios profesionales para apoyar, desde el componente técnico-arquitectónico, la revisión de documentos y la supervisión de contratos a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Cultural. Contratación directa; 30/01/2026 a 31/12/2026.*	*$81.585.000*

ANM-231-2026	*2026*	*AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA*	*Prestar servicios profesionales para apoyar, desde el componente técnico y arquitectónico, la gestión, supervisión y seguimiento de las actividades relacionadas con la infraestructura de la entidad, en concordancia con la normatividad vigente, los lineamientos institucionales, los procedimientos internos y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. Contratación directa; 20/01/2026 a 03/09/2026.*	*$67.500.000*

Fuente: SECOP II – Contratos Electrónicos, datos abiertos – datos.gov.co/jbjy-vk9h Fecha de consulta 26/10/2026. Los números de contrato agregados enlazan al proceso en SECOP II.

Análisis de los honorarios

Para comparar contratos con plazos distintos se calcula el honorario mensual equivalente: valor del contrato ÷ (días de ejecución ÷ 30), con días contados en base comercial de 30 días por mes, igual a la que usa la forma de pago del presente estudio. Se toman los contratos de la Entidad con objeto igual o similar y los dos contratos de otras entidades del orden nacional relacionados en la tabla anterior, todos celebrados por contratación directa con personas naturales en Bogotá D.C.

Contrato	Entidad	Inicio	Terminación	Días (30/360)	Valor	Honorario mensual equivalente
CGR-193-2023	CGR	01/04/2023	30/12/2023	270	$106.000.000	$11.777.778
CGR-052-2024	CGR	23/01/2024	19/09/2024	237	$97.600.000	$12.354.430
CGR-759-2024	CGR	25/09/2024	31/12/2024	96	$39.200.000	$12.250.000
CGR-145-2025	CGR	20/02/2025	30/08/2025	191	$77.600.000	$12.188.482
CGR-370-2025	CGR	01/09/2025	15/12/2025	105	$42.000.000	$12.000.000
CGR-187-2026	CGR	20/01/2026	31/10/2026	281	$117.200.000	$12.512.456
17-2026	DESAJ Cundinamarca – Amazonas	02/02/2026	31/12/2026	329	$140.800.000	$12.838.906
BOG-1049-	ESAP	04/02/2026	31/12/2026	327	$128.052.000	$11.747.890

2026						
Presente proceso	CGR	—	—	—	—	$12.000.000

Fuente: SECOP II – Contratos Electrónicos, datos abiertos – datos.gov.co/jbjy-vk9h; cálculos propios.. Fecha de consulta 26/10/2026

Estadístico	CGR (n=6)	Total comparables (n=8)
Promedio	$12.180.524	$12.208.743
Mediana	$12.219.241	$12.219.241
Desviación estándar	$260.809	$369.241
Coeficiente de variación	2,14%	3,02%
Mínimo	$11.777.778	$11.747.890
Máximo	$12.512.456	$12.838.906
Variación del honorario propuesto frente a la mediana	-1,79%	-1,79%

Fuente: cálculos propios con base en SECOP II – Contratos Electrónicos. Fecha de consulta 26/10/2026

5. El honorario mensual propuesto ($8.500.000), equivalente a 4,85 SMMLV de 2026, se ubica dentro del rango observado ($6.605.000 a $9.040.179). Se encuentra 8,73% por encima de la mediana del conjunto, diferencia que se explica por la actualización de los honorarios entre vigencias: la serie de la Entidad pasa de $6.605.000 en 2021 y 2022 a entre $8.581.731 y $8.730.978 en 2025 y $8.871.886 en 2026. Frente a los contratos más recientes, el valor propuesto es similar al de 2025 y 4,19% inferior al del contrato de 2026 (CGR-191-2026). Los contratos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ($7.394.411) y de la Agencia Nacional de Minería ($9.040.179), con objetos de apoyo técnico-arquitectónico a la supervisión de infraestructura, enmarcan el valor propuesto dentro del mercado. No se evidencia sobrecosto, en los términos del principio de economía (artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

5.1 Presupuesto oficial

Hasta **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.750.000)**

5.2 Imputación presupuestal

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad **112226** expedido por parte de la dirección financiera de la Contraloría General de la Republica el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5.3 Forma de pago

El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma:

a) Un primer pago proporcional a los días en que efectivamente se preste el servicio, contados a partir de la fecha del acta de inicio y hasta la finalización de este primer periodo.

Los pagos subsiguientes por:

b) Mensualidades vencidas correspondientes a **OCHO MILLONES**

QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000) o proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados.

Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Parágrafo primero. Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

Todo pago debe venir precedido de la acreditación de estar al día en los pagos por concepto de salud, pensión y riesgos laborales del contratista y su equipo de trabajo si lo llegase a tener. Adicionalmente, se deberá disponer de la certificación de conformidad del servicio del supervisor del proceso y la radicación de los informes en la plataforma SECOP II.

En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución, la Contraloría General de la República reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 862 de 2024 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la contraloría son los siguientes:

PERFIL:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título Profesional en Arquitectura y Título de posgrado en la modalidad de Especialización en gerencia de proyectos o formulación de proyectos o su equivalencia de conformidad con la escala de honorarios establecida por la Entidad.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Experiencia profesional de 37 a 42 meses.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas

en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, Versión M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos.

Este punto indica los riesgos que pueden llegar a presentarse, identifica, evalúa y trata los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución. El cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica link: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias - Versión M-ICR-01.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico) dichos riesgos fueron catalogados y clasificados teniendo en cuenta su calificación en la siguiente tabla, también es de tenerse en cuenta prioridad de tratamiento y control de riesgo así:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MATRIZ DE RIESGOS
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

ETAPA	Nº	CLASE	FUENTE	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
EJECUCION	1	Especifico	Interno	Cumplimiento	Que debido al posible Incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas contrato.	Puede suceder que se afecte el desarrollo de las funciones y actividades que soportan y justifican la necesidad del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de cumplimiento del contrato por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades vigilancia y seguimiento del supervisión contractual.	En los informes periódicos del supervisor designado.
	2	Especifico	Interno	Cumplimiento	Que debido a la posible deficiencia o mala calidad de los servicios profesionales contratados.	Puede suceder que se genere un potencial daño antijurídico que afecte la imagen institucional y el desarrollo de las funciones que soportan y justifican la necesidad del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de calidad del servicio prestado por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades de revisión y seguimiento a la ejecución por parte de la supervisión contractual.	Requerimientos al contratista y en los informes periódicos del supervisor designado.
	4	Especifico	Interno	Financiero	Que debido a eventuales actos lesivos, dolosos o culposos, efectuados por la omisión o acción directa del contratista que pongan en riesgo la información o la privacidad de la información de la entidad.	Puedes ocurrir que se afecte información de carácter reservado de la Entidad, generando detrimento en la imagen institucional.	improbable (2)	Moderado (2)	Baja	Alta	CONTRATISTA	Cláusula de confidencialidad pactada en el contrato	Menor (2)	Recomendar al contratista que tome las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información de la entidad.	Firma de acuerdo de confidencialidad al inicio del contrato

Tablas de referencia para evaluar y calificar los riesgos

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Nota: La cual se adjunta y hace parte integral del proceso.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista, como son el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, o el cumplimiento tardío de las mismas, la falta de calidad del servicio, se deben garantizar con una garantía que cubra los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.4 ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial? del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, “Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación

directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."

Cordialmente,

DAVID JULIAN OLIVEROS SERRANO
Director de Infraestructura, Bienes y Servicios Contraloría General de la República

Proyectó: Valentina Osorio – Abogada Contratista DIBS
Liliana Agudelo Zapata- Profesional G1

Anexo: Matriz de riesgos
Inexistencia de personal
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Hoja de vida y soportes

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MATRIZ DE RIESGOS
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

ETAPA	N°	CLASE	FUENTE	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
EJECUCION	1	Específico	Interno	Cumplimiento	Que debido al posible Incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas contrato.	Puede suceder que se afecte el desarrollo de las funciones y actividades que soportan y justifican la necesidad del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de cumplimiento del contrato por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades vigilancia y seguimiento del supervisión contractual.	En los informes periódicos del supervisor designado.
	2	Específico	Interno	Cumplimiento	Que debido a la posible deficiencia o mala calidad de los servicios profesionales contratados.	Puede suceder que se genere un potencial daño antijurídico que afecte la imagen institucional y el desarrollo de las funciones que soportan y justifican la necesidad del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de calidad del servicio prestado por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades de revisión y seguimiento a la ejecución por parte de la supervisión contractual.	Requerimientos al contratista y en los informes periódicos del supervisor designado.
	4	Específico	Interno	Financiero	Que debido a eventuales actos lesivos, dolosos o culposos, efectuados por la omisión o acción directa del contratista que pongan en riesgo la información o la privacidad de la información de la entidad.	Puedes ocurrir que se afecte información de carácter reservado de la Entidad, generando detrimento en la imagen institucional.	improbable (2)	Moderado (2)	Baja	Alta	CONTRATISTA	Cláusula de confidencialidad pactada en el contrato	Menor (2)	Recomendar al contratista que tome las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información de la entidad.	Firma de acuerdo de confidencialidad al inicio del contrato

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MATRIZ DE RIESGOS
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Tablas de referencia para evaluar y calificar los riesgos

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHhmunozc	Hilda Munoz Casteblanco
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	26-01-01	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	28/10/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	112226	**Fecha Registro:**	2026-10-28	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	12.750.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	12.750.000,00	**Saldo x Comprometer:**	12.750.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	115626	**Fecha Registro:**	2026-10-28	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
260101 CGR - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	16	CSF						
					Total:	12.750.000,00	0,00	12.750.000,00	12.750.000,00	0,00

Objeto:	Prestación de servicios profesionales como arquitecto para apoyar técnicamente a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa y Financiera para el desarrollo, seguimiento y ejecución

Firma Responsable

Contraloría General de la República

Contraloria General de la Republica :: SGD 03-11-2026 14:29
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0124627 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81117 GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
DESTINO 811114 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS / DAVID JULIAN OLIVEROS SERRANO
ASUNTO CERTIFICACIÓN OFICIO 2026IE0123989
OBS

2026IE0124627

81117
Bogotá D.C.,

Doctor
DAVID JULIAN OLIVEROS SERRANO
Director de Infraestructura, Bienes y Servicios
Contraloría General de la República
Bogotá D. C.

Referencia: Respuesta Oficio 2026IE0123989 del 30/10/2026
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal

Respetado Doctor Oliveros Serrano:

Atendiendo la solicitud del asunto me permito informar lo siguiente:

El Decreto 1068 de 2015 dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios lo siguiente:

> ARTÍCULO 2.8.4.4.5. CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
> *(…)*

Recibida su solicitud, se observa que requiere contratar: Arquitecto, con Título de posgrado en la modalidad de Especialización en gerencia de proyectos o formulación de proyectos o su equivalencia de conformidad con la escala de honorarios establecida por la Entidad, y con Experiencia profesional entre treinta y siete (37) a cuarenta y dos (42) meses. Para: “Prestación de servicios profesionales como arquitecto para apoyar técnicamente a la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa y Financiera para el desarrollo, seguimiento y ejecución de las actividades atendiendo las necesidades físicas de la Contraloría General de la República, así como en la atención de los requerimientos del nivel central y desconcentrado”

Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que, aunque existen servidores públicos con título Profesional en Arquitectura, con Título de posgrado en la modalidad de Especialización en gerencia de proyectos o formulación de proyectos o su equivalencia de conformidad con la escala de honorarios establecida por la Entidad, y con Experiencia profesional entre treinta y siete (37) a cuarenta y dos (42) meses, estos se encuentran desarrollando funciones propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias

De acuerdo con lo expuesto, se CERTIFICA que en la entidad **NO existe personal disponible suficiente** con el perfil requerido.

Cordialmente,

ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente del Talento Humano

Proyectó: Santiago Cortes – Profesional GTH
Rads: 2026IE0123989